

**Archivo Municipal  
de**

**USAGRE**

*Código de referencia* : ES.06136.AMU/1.1.01//17.13

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1827

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 16 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Usagre

1  
Villa de Usagre

Libro de Acuerdos, ó,  
Actas Capitulares, correspondien-  
te a el año

1827

ville de Doungre

Le 10 de Septembre  
1727

1727

1727

bons  
-om  
-oio  
-ales  
**E**  
-om  
-il  
-io  
-del  
  
-eb



# EL REY NUESTRO SEÑOR,

Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

Visto y examinado el expediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Villa de Cáceres* para el año de 1827; ha tenido á bien nombrar las personas siguientes.

*Para regidor cuarto, á D. Manuel M<sup>o</sup>. Gragera:  
para quinto, á Manuel Alonso: p<sup>o</sup>. mayor domo  
de concejo, á Juan Miranda: para Diputado, á  
Antonio Guillen: para Sindico, á Manuel Oza-  
reza: para Alcaide de la Embarcación, á Juan  
Chabero: y á Luis Viva*

*Don Juan Martin Delgado  
Secretario*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *Villa de Cáceres* que, prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824, les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los

*Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de  
para el año de mil ochocientos veinte y siete.*

actuales, use y egerza cada uno el suyo con los mismo  
cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, em  
lumentos, obenciones, honores, prerrogativas y distincio  
nes que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales  
ó costumbre constantemente observada les toquen y co  
respondan, y con que sus antecesores en el mismo ofici  
lo han usado y egercido; para lo cual les autoriza á nom  
bre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello he  
mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor  
decano, sellado con las Reales Armas, y refrendado de  
infrascrito Secretario, en Cáceres á *Siete*

de *Diciembre*

mil ochocientos veinte y seis.

*Don Evaristo de la Dehesa,*  
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

*Don Juan Martin Delgado,*  
Secretario.



Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Magre*  
para el año de mil ochocientos veinte y siete.

nismo  
s, em  
tincio  
cipales  
y co  
o ofici  
i nom  
ello he  
Oido  
ado de

lo  




SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1826



*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]*



Yo no sé  
y unidas a  
Merena

O

En el bot. quedaron.  
una de él ec. 10  
El número de los días  
de Imp. 60.  
ra el gas a  
en el número de los días.

Ordene del Sr. Duque de la  
Real Audiencia, de esta parte a  
Sine has comunicado a la  
por diene por el Secretario D.  
Juan Martin Delgado, Confejero  
del Coniente, incluyendo el título  
de la Real Audiencia para  
sea villa y año de 1826, con el car  
go de que lo dirija a la Alameda de  
Madrid para que lo sepa tomar  
por su cuenta en primer término pro  
vino y de que episo lo de sus  
de el y lo perteneciente al impresor  
importante toda la cantidad de  
Serena nate y otros más venor,



Segun se figura al margen  
En su consecuencia en cam  
no al el ymperante Compro  
conductor que dentro de  
expresado (título, satis facit  
dolo Ciudad Ciudad, latam  
bien Señalada al virrey  
para pagar el pido de de tra  
arracion de un Cuatro por cie  
to, de una y Cuatro reales por  
actuado y por te de Correo, y ad  
mas de un real por legua  
de ida y vuelta por su trabajo  
de Caminero: todo lo que se tiene  
quiereo verificar en un  
pago al propio conductor (que  
Su caso franquese el Correo  
por donde se vea en un  
que por la Ciudad Secretaria

de cuando se embe el congre  
tente) dare pautera a Superio  
ridad de and olo, ante Gobierno  
del pueblo del mediano oficio.

Diez que al m d B  
Noven 19 de die de N B

Manuel de Anunciacion

Dios m tiempo  
y posse m cosa  
veinte y pasas

B

Dr. del m or a v a g r e



Quandos y cumplir la pced de terminacion  
del N. Acuado de esta Provincia, la que obe  
deen sus mades respetuante, y parades  
la posesion a los ppsuatos y electos, que co  
saudel pced de limbo, para que principien  
a ejercer sus funciones, desde el dia primero  
de mes de mil ochocientos veinte y siete, que  
se pone el Apnaut ordinario de este p  
gado, dando e pu una pnciada al efe  
to. A esto acordaron y firmaron sus mades  
en unavilla de Oropre y Dia Rainday  
uno de mil ochocientos veinte y siete

Diego Rodriguez  
Francisco

Manuel de la Cruz  
Antonio

José Antonio Polanco

José Manuel Martín

Manuel Fernández

Miguel Freitas

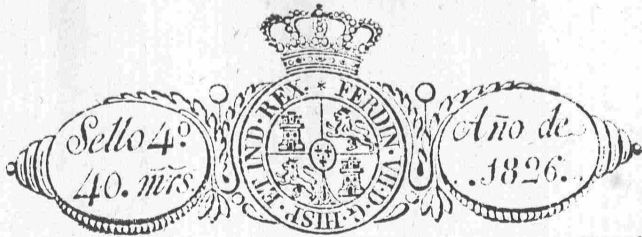
José Peligro

Diego Chacon

Antonio  
Antonio

Antonio

En seguida y el Emo dispuse y entrague



relas personas contenidas en el p[re]s[ent]e. El j[es]tulo á breu  
se Abad M[ag]o. ordinario de este juzgado para q[ue]  
las cite y concurren en el día de mañana y hora  
relas ocho de ella, alas Casas que haende Consistoriales  
para d[ar]les la posesion de su respectivo empleo  
y para que conste lo p[re]s[ent]e por lo q[ue] firmo  
y para que conste lo p[re]s[ent]e por lo q[ue] firmo

Antonio  
Real  
B

Comp[ar]o del M[ag]o. } En el m[is]mo día aue dicho fue  
ordinario } comparecio vicente Abad M[ag]o. ordina  
rio de este juzgado y d[es]p[ues] que en un p[re]s[ent]e  
cuanto se era mandado a citados alas perso  
nas que se contenian en una lista que para el  
efecto se le a entregado, cuyas dilig[encias] a practicas  
y dado la suficiente inteligencia a todos, esso  
d[es]p[ues] no firmo por no saber lo m[is]mo inuitad  
do y fee =

En [illegible]

[illegible signature]

Antonio  
Antonio [illegible]

Real

B



Faint, illegible handwritten text in the upper section of the document.

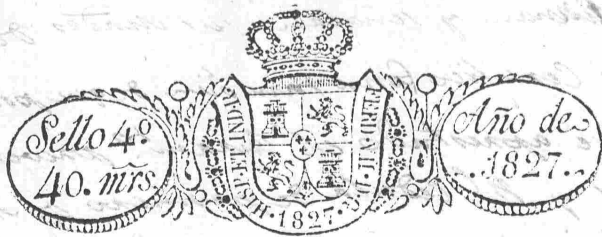
Handwritten signature or initials in the middle-left section.

Large block of faint, illegible handwritten text in the middle section.

Handwritten signature or initials in the lower-left section.

Handwritten signature or initials in the lower-right section.

Procion y Culacilla de Cragne dia primero de



mes de Enero de mil ochocientos veinte y siete  
por tres que componen el Ayuntamiento de ella  
reunidos en forma legal, citacion antecedie  
enterados de lo prevenido en el preced.º punto lina  
do por el Real Acuerdo de esta Prov.ª para  
poner en posesion a los Electos que constan del mis  
mo, para que egercen sus funciones desde este  
acto, haviendo sido comparecidos D. Manuel Maria  
Eraser, electo Residor cuarto, Manuel Monio  
para quinto, para Mayordomo de Concejo con  
voz y voto, Juan Miranda, para Dignidad An  
tonio Guillen, para Juidice, Manuel Barrera  
y para A.º de la Camara, Juan Chacero  
y otros varios, enterados de todo el esdio la  
posesion de sus respectivos empleos, y en retal.  
de ella comparecieron sus respectivos asuntos e  
hicieron otros actos posteriores la que  
esdio y renunciaron quiera y pacifica  
mente, sin contradiccion alguna, pro me  
tiendo el jurto, y legal desempeño de  
sus respectivos cargos desde este acto con  
arreglo alas Leyes, obligandose al resultado  
de ellos como usual reconchup esta diligencia

que firman y señalan sus rúbricas de que yo el  
Citado Certifico como tambien de que por los nombros  
de los se apuntado el suamto prouenido por la  
Ley y N. Cedula de primero de Agosto de mil  
ochocientos veinte y quatro de que asi mismo  
doy fe =

Lu. D.º Rodriº *Ricardillo y Alvarga* Vorennotino  
*Tracy* Pollo

*Josef Arnau Martinez* *Josef Peliqueo*

*Manuel Hernandez* *Miguel Areitas*

*Diego Chacon* *Juan Baragan*

*Man. Maria* *Man. Alonso*  
*Esperal*

*Juan Miranda* *Antonio Guillen*

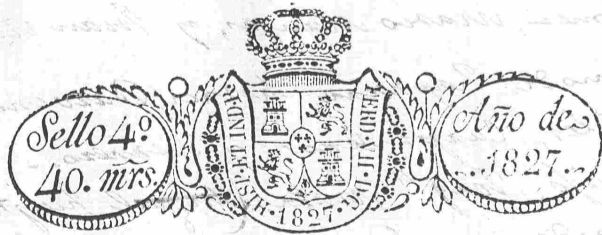
*Mamuel Barckera* *Juan. Munoz*

Señal de + de Juan *Chaseno* Señal de + de Juan

*Antoni*  
*Antonio Simon*

*Real*

*Real*



Agg. En la villa de Oragne a tres dias del mes de Enero  
de mil ochocientos veinte y siete, estando reunidos en  
Ayuntamiento en forma legal, los señores que componen  
y abajo subscriben, con asistencia del Jefe de una  
D. Manuel de la Fuente, por enfermedad del Passado de  
la misma ante mi el Jefe del mismo dijeron: que  
siempre es peculiar el nombrar personas idoneas p.<sup>ra</sup>  
el uso y ejercicio de varios empleos concernientes al  
buen gobierno y gobierno de esta villa en el presente  
año el Jefe y nombraron para ello las personas  
sig.

Para mayordomo de fabrica

Para sacristan mayor D. Juan Torres

Para organista Antonio Rodriguez Santana

Para mayordomo de las manufacturas que belonge de  
concejo

Para mayordomo de la Cingera de la Castellana, Casida  
Cristobalassi y con como tenidos a la fabrica  
en la villa con cargo de la de fabrica:

Para predicador cuasimial Fr. Blas de Valverde

para comisario de Altas en la jurisdiccion del corpus  
entre los señores:

El de sacristan Calle de Concejo, Agustin del Obispo

Antonio Maria, Joaqu. Miranda, y Jose Colino

Tablano y molinero; Juan Ther (a) Casas, Cayetano

Hodal, Manuel Duran, y Jose Vique

Puestos publicos y mesoneros, Blas; Antonio del Carmen

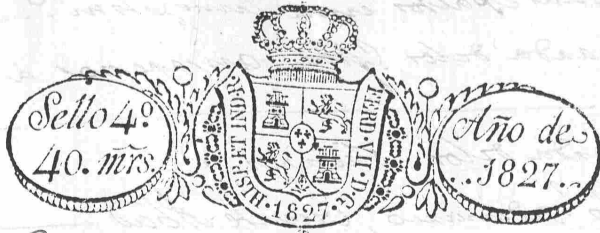


Gomez, marcos mangas, y Juan Vinas  
 Gremio de Zapateros, barba, Barvenos, Alba  
 niles, Carpinteros y Herreros. - Calle de  
 Guiso, Toaq. mata, (Anibal Pleytas) Rafael  
 Cardenas, Lucas Gutierrez, Juan. Guerrero,  
 Dese nombran para la C. del como o por co  
 rreccion de D. Francisco de la Camara  
 Lopez

Alodo los cuales comisionarios se les pare papeleta  
 para la practica de dho. Almas siendo ca  
 da uno de dho. Gremios respon ables por el m  
 que deven hacer con todo lujo y ostentacion  
 y para lo que no se negara ningun va pla  
 ni de veinte ducados. Lo que expusieron por  
 el Sr. Presd. a beneficio de las obras publi  
 cas, como que se conchup en e Acuerdo que  
 firmaron sus señores de quedy fa

Don Diego Rodriguez <sup>proco</sup> / Juan del Cuyano / Juan Mateo / Alvaro  
 Vazquez / Man. Maria / Rafael / Man. Alonso  
 Juan Miranda / Miguel Freitas / Antonio Jimenez  
 Antonio Guillen / Fiscal

M & M W E I B A R R E T O



Agg. En la villa de Orapa a meridian del mes de Enero de mil ochocientos veinte y siete estando en Ayuntamiento como lo tiene de costumbre en virtud de preced.<sup>te</sup> citacion los tales Lic. D. Diego Rodrig.<sup>o</sup> Ciriaco, Alc. m.<sup>o</sup> por A. M. D. Juan de la Com.<sup>a</sup> mana Lopez, D. Juan matias Vungá, D. Manuel M.<sup>o</sup> Saagera, Man.<sup>l</sup> Alonso, Medidores, los dos p.<sup>o</sup>mi. perpetua, y Noel de Maq. de Enim.<sup>o</sup> por hallarse ausente Juan Miranda, Mayordomo de concejo conde y voto, mig.<sup>o</sup> Pleytas, y Antonio Gutten, Diputados, y Man.<sup>l</sup> Barasera unico p.<sup>o</sup>on indico gral y p.<sup>o</sup>onero, con el objeto de nombrar personas idoneas para el uso y ejercicio de varios empleos concernientes al buen regimen y Gobierno de esta villa en el presente año para lo que eligieron y nombraron las personas sig.<sup>te</sup>

Para Depositario de Prop. a D. Juan matias Vungá

Para medico V. n. l. a D. Pedro Casanacio

Para taradores de Venas, Antonio Perez, y Santiago Canary

Para taradores de danos de Campo Cas. obal Cardo y Luis Gonzalez, sin perjuicio de que continúe la obra naicion principada Antonio Meale

Para Guardas de Campo, Man.<sup>l</sup> y Antonio Ennandez aprendiendo alas de fechos que se an notado intrinsecos

can mas exactos en su cumplimiento

Para Guarda de los Cps. anaranos a Vicente  
Abad

Para Guarda de los Sivas a

Para Alg. ordinario, vicente Abad

Para Promotor Fiscal, Manuel Guerrero de la...

Para Procuradores de Pleyto, Antonio Luis de  
Mando, y Antonio del camen Gomez

Para Padre de Procurador de menores, Antonio  
Rodriguez Santana

Para Procn en Cadapa

Para Receptor de Cbulas Jose Maria mayor

Para Depositario de Penas de Camara, Ramon...

Para Depositario de fondos de contrib., el qual es  
de prop.

Para las Alcavalas de venta de porciones a  
Rumbio Lopez

Para Intendente prim. letra, Jorda Antonio de  
y Antonio Rodriguez

Para Jefe de Ayuntamiento, D. Antonio Pinon y  
Real

Con lo que se concluye este acuerdo y lo firmaron  
interceder de quido y fee

En Dizeo <sup>p60</sup> Juan del Alcazar Juan Matias Murga  
Jesues Man. mana <sup>Alp...</sup>

Juan Miranda Man. J. Monio

Miguel Freitas Antonio Guillen

Manuel BARRERA



Aggdo. En el propio acto los mismos señores de Ayuntamiento que se hallan reunidos eligieron y nombraron para nuncio de la Junta de prop. del presentamiento a D. Sr. M. n.º prim. D. Carlos Pineda, D. Juan Antonio Murga y D. Manuel M.º Eragena, y al Sr. Jefe de la Guardia Municipal, no nombrándose Junta de Ponto por no existir este como que se concluyere acuerdo y firmaron en su nombre de que certifico =

D. Diego Rodríguez <sup>alcalde</sup> Juan de la Cámara <sup>alcalde</sup> Juan de la Cruz <sup>alcalde</sup>  
 Manuel M.º Eragena <sup>alcalde</sup> Manuel M.º Homoy <sup>alcalde</sup>

Juan Mixoroda  
Miguel Breitas

Antonio Guillen  
Antonio Jimenez

MANUEL BARRERA

Aggdo. En el mismo acto acordaron los señores de Ayuntamiento que siendo el cargo de Ayuntamiento el de Bodega y Alapam.º y no siendo posible realizarlo personalmente por sus ocupaciones eligen para el desempeño a Manuel Murga, Alq. mayor a quien por el Sr. Praxas quedara una onza de oro =

anual como los respectivos y mayor modo  
 Consejo, correspondiendo a cada uno cincuenta y  
 tres reales y doce mrs. los que obtendrán para su  
 mte. y encumbramiento de su patria mte.  
 Así lo acordaron y firmaron sus señores de  
 quidos y fee

En Dgo. Pedro de...  
 Juan...  
 Man...  
 Man...  
 Man...

Juan Muxor da  
 Miguel Freitas  
 Antonio Guillen  
 Antonio...  
 Real...

Agdo. **MAMUETZAKYKA**

En asension a qual Ayuntamiento en la una  
 na tanta, y procecion de comandades nose  
 franquía vela p. rimen que en algunas de ellas  
 Muxor da de su casa cada individuo, y siendo  
 este de peso por decoro a la corporacion  
 quando en todas partes se la primera que se  
 atiende p. darle vela, desde luego quando  
 que no aristan a procecion alguna sin a  
 quel franquiamto. bien por la ykna o p.  
 las copradias respectivamente, y para que se  
 tenga entendido lo que se opus al Cav.º eno  
 parruco con inversione de este cuando para  
 que lo haga presente a las copradias y coman  
 dades que en si tengan alguna procecion  
 publica. Así lo acordaron y firmaron



condus tres doctores =  
Se Duce Rodrygo Fran. de la Cerna Man. Maria de la Cruz  
Man. Maria de la Cruz Man. Maria de la Cruz  
Man. Maria de la Cruz Man. Maria de la Cruz

Juan Miranda Antonio Guillen  
Miguel Freitas y

M. AMU...  
Antonio Simon  
Special

Hora y con ig. para el oficio prevenido en el  
anterior acuerdo al Sr. cura parroco de esta  
villa y para que como lo pongo por nota que firmo =

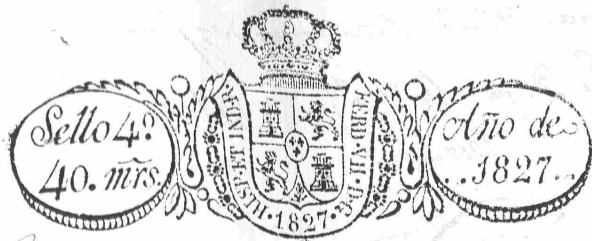
Agg. y en la villa de Oragne a treinta y dos dias del mes de  
Enero de mil ochoc. veinte y siete los tres de aqui  
firm. reunidos en forma legal dijeron: que  
haviendose movido reclamacion por la villa de  
Sanvicenda para discurrir la Diosa de Yeguas

Ciénaga de Juan Chiquillo y Calles, con arreglo a una provisión del R. y Supremo Consejo de la Guerra de mil reales ochenta y uno, fue preciso porque siendo con la cualidad de por ahora instruir reclama en dicho supremo Tribunal, cuando esta población usaba mas aumentada en oculto Lavaderos, y Ganaderías de todas especies, y como los costos de todo lo referido hubiere determinado dicha Corporación que fuese a responsabilidad de todos los Ganaderos, como aprovechantes, y por haber sido en ostilidad suya la libertad de entrada de esta, haciendo echo los desembolsos hasta a qui ocasionados, el Sr. Plegado D. Juan Matias Munoz, siendo justo el reintegro proporcional, des de luego acuerdan rebaja parte de Ganaderos el interés de lo obrado, y conseguido hasta el día, y en esta parte, hagan la obligación de responder, cada cual con contingente liquidada la cuenta para reintegrar adho Sr. Plegado que hecho los desembolsos con aquella cualidad, en la usig.<sup>a</sup> que algunos se negare que no es de pena, se obligara judicialm.<sup>te</sup> por la acción de reintegro: Así lo mandan y firman los tres de Ayuntamiento de que certifico =

Dn. Diego Rodrig.<sup>z</sup> Juan Chata y Munoz Man. Munoz  
 Juanes Grajeda  
 Antonio Alonzo  
 Antonio Alonzo  
 Antonio Alonzo

A M W P I Z A K P P Q

Agg. de



Agg. de Cula villa de Enagre a once dias del mes de setembre  
de mil ochocientos veinte y siete cuando juntos en Argon  
parm<sup>to</sup> los tres que lo componen como lo tienen de costum-  
bre, ocasion averse<sup>te</sup>, y remiendo ala villa las ordenes espe-  
didas tre las Yguas, la W. ordenanza de mil sesecientos  
ochenta y nueve y posteriores ordenes de mil ochocientos die-  
seis y demas, digeron: que respecto a que en la actualidad los  
juntos de Calenios y Canada de Juan Chiquillo fue con ase-  
rionidad serrens para las Yguas, se hallan en parte la  
brada, para Sauccho para la proxima temestera  
cuya rotacion a venido haciendose por la derogacion de la  
ordenanza en la epoca averse<sup>te</sup>, y que el di. puse se con-  
va por expedito motivo, de de luego y para poner  
en practica usada ordenanza, y privilegios de las Yguas se  
señala a esta el serrens de Porro, y sin labranse que se  
emprenda, juntos de Calenios y Canada de Juan Chiquillo  
con la calidad de por aora y sin perjuicio del señalam<sup>to</sup>  
fijo y perpetuo que se haga señalada que no el dipans  
por no haver serrens, abiles para otra cosa, y en su conse-  
cuencia de serrens de Porro, se acordara sin que ganados de  
otra especie en el mismo encargandose en custodia a  
los Guardas y Bondines para que denuncien y manifiesten  
cual quiera infraccion que sea con arreglo a orde-  
nanza, cuya denuncia in serrens toma esta compo-  
sion municipal aprehensa de los Diputados de Yguas  
y por combenir reciproco de Casadores de Yguas, publi-  
candose por medio de Edicto para la Com. inelig.<sup>a</sup> la  
que se acuerda a continuacion de este Acuerdo. Asi lo mandan



y firmados los tres de cada y fee =

Diego Rodriguez  
Vizcaino

Margues Alencarez

*[Signature]*

*[Signature]*

Juan Esteban Murga

Man. Maria Anton. Alencarez

*[Signature]*

Grasera

Juan Miranda

WAMWELBARKER

G.

Antonio

Antonio Simon

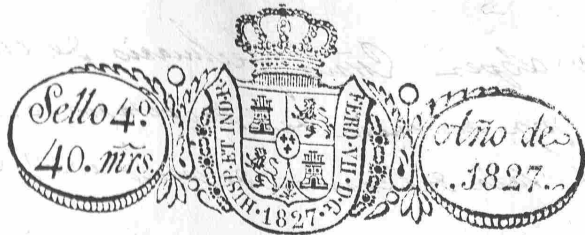
~~BARKER~~

Ycaly

*[Signature]*

Agg. do

En la villa de Vagre a doce dias del mes de  
septiembre de mil ochocientos veintey siete, los tres de  
Aguirrean. to reunidos en forma legal citacion an  
ced. de digeason: que por el Sr. Presid. de Iruia  
para cierto negocio que tiene pend. en el dho  
no necesita una certificacion o testimonio  
para embiarlo a la contadaria de valores del  
Reyno para aludiran quedende el año de  
mil ochoc. veintey siete halla el dho no se adado po  
sicion de ningun maynargo ni titulo de Castilla  
y por consiq. to no a ha sido necesidad del pago  
de la meda Anata, y en caso de haver avido  
alguno no a sido en el tiempo de la Jurisdiccion



del Sr. Pósito y en su consecuencia expresados, tales  
cuantos y tabedores de guerra a havingo porcional  
quiere de las que se han menas enal así lo avien  
tan en obsequio de la veada y certifica en este  
propia casa el Pósito que remite que es omnia de  
publico. Purgado y depurado n.º de or lugar  
hanniman se franque el testimonio expido en  
mencion de ese amado entregandose de guerra expa  
rado Sr. Pósito para los usos cons. A lo mandan  
y firman these tres de que yo el Comis. doy fe =

En Diego Rodríguez  
Vizcaino

Margues Encinaxas

Man. Estanislao Obispo

Man. Alonso Grajera

BARRERA

Antonio Jimón  
Real

Envió a los señores Jueces de este Ayuntamiento  
miembros por ausencia del Propietario, en comisión  
de la H. Sala del Caimen de esta Prov.<sup>a</sup> &c

Certifico cuanto me esta permitido que en el  
día primero del mes de octubre de la H. Sala  
los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa  
celebraron el acuerdo de elecciones que a la letra  
dice así

Agg. de } En la villa de Oragne a primeros de octubre de mil ochocientos veinte y siete cuando reunidos en Ayuntamiento en sesión pública los señores D. Juan Matias Urzua, Pedro Perpetuo, Presid.<sup>te</sup> D. Juan Maria Saagena, y Manuel Monio Responde, Juan Mariano Mayordomo de Consejo con voz y voto, Miguel Pileytas, y Antonio Guillen, Diputados, y Manuel Barrena, unico Patron Sindico Gnaly y patronero del comun de vecinos de la misma, se hizo presente que en este propio día debian hacerse las propuestas de oficio de república con arreglo a lo prevenido por H. Sala de diez y siete de octubre de la H. Sala de mil ochocientos veinte y cuatro proponiendo personas exentas de toda carga legal adictos a S.M. (S.D.G.) fuera de órden Constitucional como sistema contrario a los H. Decretos del trono y respeto a que por la ley recopilada de la H. Sala de diputados queda orden de primero el que fue nombrado en el año que iba a concluir que los señores Antonio Guillen saliendo Miguel Pileytas se hace en la manera sig. H. con relación a que haciendo Responde perpetuo, El Sr. Juan de Enríquez, y D. Juan Matias Urzua se eligen

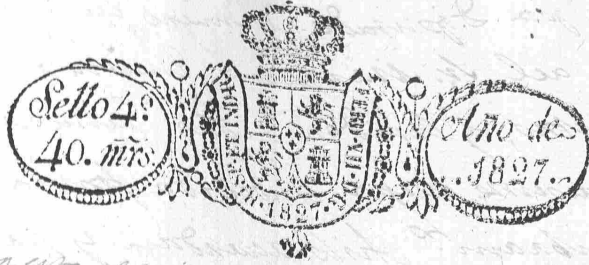


el  
tha  
ho  
tra  
ho  
m  
v  
can  
vi-  
r  
l  
b-  
pao  
u  
del  
que  
il  
e  
i-  
de  
u

el  
tha  
ho  
tra  
ho  
m  
v  
can  
vi-  
r  
l  
b-  
pao  
u  
del  
que  
il  
e  
i-  
de  
u

de los que es el tercero y cuarto por las amenciones  
de los amenciones nombrados a la H. Audiencia y  
quidos confirmados en las elecciones antecedi. conase  
y lo ael H. Decreto y con. para se pidon terceros: D.  
Juan Martin: Antonio Fernandez Moreno = y Pedro  
Perez = para se pidon cuartos Juan Balder = Nicolas  
Perez = y Ynacio Colino = Para Mayordomode con  
cepto = Jose Colino = Benito Badajoz = y Joa. M. Prieto =  
Paradigitados de Mayor = Patricio Duran = Manl.  
Encarnao = y Antonio Rodriguez Santana = para  
su juicio del comun = D. Pedro Carrancio = Ramon de  
Sera = y Genovimo de la Torre = Para Alcalde de la  
Santa emandad = para primeros = Agustín del Ben  
zal = Antonio Cotano = y Mercedes Urrea = para  
segundos = Jose Cardenas = Lucas Gutierrez = y Joa  
y. Urrea = y realizadas las propuestas como ba  
siguientes para los oficios publicos en el año pro  
ximo venidero de mil ochocientos veinte y ocho, ha  
viendo re elegido las personas biene de toda tacha se  
niendo presente la opinion politica y moral co  
mo la disposicion recopilada de parentesco; se  
deban por realizada entrada propuesta de  
elecciones la que original se remita al real auen  
do de esta Prov. y en el proximo conase quidos  
do testimonio de certificacion literal en el libro





denunciada equivocacion, en que testimonio del  
chejo de condonacion, al cura del romate, y de use Aun  
to y reparacion del Sr. Intend. para que deide  
hego de tan ala. Adm. de llenar preceptiva  
de la exclusion de los mil documentos que  
para, ponde en perjuicio al Exmo Sr. Subdipue  
to, adonde deuen hin los fondos destinados, para  
los realitos. A lo amudan mandan y firman  
los señores quados fe-

Don Rodolfo Lencina y Murga Intendente

Antonio

BARRERA

Antonio

Intendente

Intendente

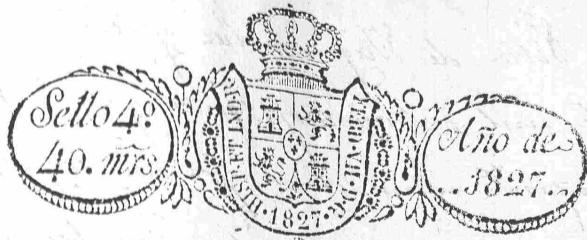
Agg. de liquidam. en el mismo auto bonissimo, tiene  
Agustam. de penidos, como la especifica pidiendo  
en consideracion que uno de los dependientes de quien  
quilo era D. Man. de la Causa de per, a falle  
cido, haviendole quidado olo D. Man. de la  
unaga, de de hego y en cumplimiento de la ley

eligen por Diputados parrino en lugar del falle-  
cido al Sr. Marquez de Encinas, Peñon  
perpetuo, y liados de das ganados quinientos  
to parrino apts. iudicida para apurado  
nombram. lo Auto acuerdan y paman rep-  
nido, tres de que doy fee =

En Audiencia Municipal de Muga, a 10 de Agosto de 1809  
Alonso  
Antonio Jimenez  
Jefe

BARCELONA

Agg. En caso contrario lo mismo, tres de Agosto  
m. para cumplir con lo expedida para el  
rescibo de los tributos de los municipales para  
claro venidero, parrino por el Sr.  
Acuerdo nombran a D. Juan Antonio Clotina  
procurador de la Real Audiencia de esta Prov. por  
quien se ratifiquen todos, de su importancia  
y para que haga constar su personalidad  
y que certifique de sus acuerdos y provisiones  
de. y habiendo fallecido el Encargado en la  
Cavera de Partido que lo fue Juan de Soto  
Alcazar, se nombra a D. Joaquin Caramelero ve-  
cino de la Ciudad de Lescuna que esta Cavera  
del Partido a quien tambien se remite certi-  
ficacion de sus acuerdos para que acredite su  
personalidad y parrino las ordenes de la  
Distria de la Gobernacion, de la Policia,



formas. A lo acordado y firman dos tales de que  
certifico =

En Bogotá Encarnación Alzate

Trasera E

Antonio

Alonso

Antonio Simon

Trasera

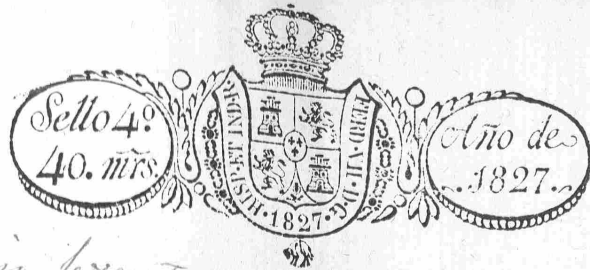
BARROTA

Con igual forma se pusieron las dos certificaciones, por  
venir en la anterior acuerdo, a los encargados, de Calle  
Real y Alameda, y para que course lo pongo por esta de  
firmas =

Simon



Agua de Villa de Nayar a diez y seis de Diciembre  
año de mil ochocientos veinte y siete los tres  
de Ayuntamiento reunidos en forma legal, esta <sup>en</sup> ~~su~~  
precedente, teniendo en consideracion los muchos des-  
cubiertos en favor de los fondos publicos en todos  
los Naves, y de Jencas, Araxagos, y otros ofe-  
ros que no se han satisfecho a pesar del tiem-  
po transcurrido, cuando las obligaciones de la  
Ala son quencionias, o presivas y de responsa-  
bilidad, para evitar toda consecuencia funesta  
que es de esperarse y amenara, dixeron: Que  
todos los deudores sean requeridos por una Co-  
mision de este Ayuntamiento, compuesta del  
J. Regidor J. Acunt. Gregorio, el Sindico Juan  
Puel Barera, o acompañados del Alguacil Juan  
y del Juzgado y del presente J. no quien pon-  
dra certificacion de haverse hecho el requeri-  
miento, para que en la dilacion parezca de  
los dias satisfagan todo atraso, lo que  
transcurrido, y contra los que no lo haxeren  
hecho saquese testimonio de este acuerdo, de la  
Certificacion del Regimiento, y del descubrimiento,  
y pague al Tribunal de Justicia para que



sin sesenta mrs., y en un solo expediente  
por la brevedad, proceda al secuestro de efectos de  
pronta salida, y se enagenen, o se adjudiquen  
en su Caso por sus valores con la reserva de la  
Ley, o se remitan ala Capital del Partido para  
su dicha Venta, esto que tendrá en esmero la  
Jun. como encargada, y para la execucion de la  
disposicion Municipal. Asi lo acordaron y  
firmaron dichos Pres de H. y de que Certifico =

Don Diego Rodriguez) Manottatay Murga  
Vices) Man. Maria  
Profesa E  
Man. Alonso

Maria Maria BARRERA

Antonio Jimenez  
Fiscal



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly 'J. J. ...', with a large flourish.

Handwritten text, possibly a date or reference number, appearing as '1897'.

Handwritten text, possibly a name or title, including 'John ...' and 'Secretary'.

